

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que el término concedido por auto del 4 de octubre de 2021, notificado estado electrónico el 5 de octubre, al accionado para que aportara copia del protocolo que tiene establecido en la Notaría para llevar a cabo la atención o prestación del servicio a las personas sordas y/o ciegas que acudan a la Notaría, se encuentra vencido sin que allegara documento alguno. Conforme se ordenó en la providencia, se envió oficio a la Alcaldía comunicando el requerimiento (Archivo 047 expediente digital). El 14 de octubre a las 5:01 p.m. se recibió respuesta por parte de la Secretaría de Planeación e Infraestructura Física (Archivo 049 expediente digital). El 11 de octubre de 2021 se recibió a las 11:15 a.m. mensaje de datos remitido por el actor popular desde el correo electrónico litigantesasociados2010@gmail.com en el pide amparar su acción y se le comparta el link de la acción popular. (Archivo 048 expediente digital). A Despacho.

Andes, 21 de octubre de 2021

Claudia Patricia Ibarra Montoya

Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Veintiuno de octubre de dos mil veintiuno

Radicado	05034 31 12 001 2021 00054 00
Proceso	ACCION POPULAR
Demandante	GERARDO HERRERA
Demandado	ALVARO RAFAEL PARRA COLON (NOTARIO DEL MUNICIPIO DE ANDES)
Asunto	INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO – COMPARTIR LINK EXPEDIENTE AL ACTOR POPULAR - CORRE TRASLADO ALEGATOS

Vista la constancia secretarial, se incorpora y pone en conocimiento respuesta allegada por parte de la Secretaría de Planeación e Infraestructura Física de la Alcaldía de Andes, con relación a la visita al inmueble donde se encuentra la Notaría Única de Andes (Archivo 049 expediente digital).

Al igual, se incorpora el escrito allegado por el actor popular en el pide amparar su acción y se le comparta el link de la acción popular. (Archivo 048 expediente digital). **En tal sentido, procédase por la Secretaría a compartir el link del expediente de esta acción popular al actor popular.**

Por cuanto se encuentra vencido el término para la práctica de pruebas, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 472 de 1998, se da traslado a las partes para alegar por el término común de cinco (5) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS

JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por
ESTADO No. 165 en el micrositio Rama Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:

Marlene Vasquez Cardenas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aac37521bcb230e645ad2dc0125966c3b880f4ef7ef7917e1a935985b59686f2**

Documento generado en 21/10/2021 07:41:54 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>